

# CAPITULO # 13

## VALOR DE LA PRUEBA PERICIAL

### EN EL EJERCICIO INADECUADO DE LA MEDICINA

**DR. DENNIS A. CASTRO BOBADILLA**  
**DRA. AREMA DICKERMAN KRAUNICK**

**COLABORADORES:**

**DRA. LOURDES VASQUEZ DERAS**  
**DRA. DELIA MARTINEZ**  
**DR. JOSE FLORENTINO FLORES**  
**DR. ALI VEGA NUÑEZ**

#### INTRODUCCION

Con el objetivo de elaborar los más sólidos referentes al valor de la prueba pericial en el proceso del ejercicio inadecuado de la medicina, a través de nuestras investigaciones basadas en bibliografías editadas por autoridades en medicina legal que gozan del prestigio internacional, presentamos nuestra publicación como una necesidad, en vista del notable divorcio de los médico-cirujanos y sus afines en nuestro país, con aspectos legales referentes a su labor.

A continuación presentamos contenidos que en gran magnitud son desconocidos por el gremio médico en nuestro país y que por fortuna de nuestra década, en la actualidad están tomando auge, pues nuestra población está despertando de su letargia jurídico cultural; pues, todos sabemos, que los médicos son las personas con jurisprudencia deontológica para mantener el derecho más preciado e importante de la justicia de los pueblos, el cual es "preservar la vida y salud de la soberanía".

En nuestra investigación hacemos una descripción detallada de: Perito médico legal, y del peritaje médi-

co legal, así como, de los múltiples instrumentos legales que la justicia utiliza de apoyo en el ejercicio moderno de su función; además en vista de falta de obras bibliográficas sobre el tema, en las bibliotecas, dotamos nuestra presentación de las características formativas de un dictamen médico legal y su papel dentro de un juicio de carácter médico-jurídico, así como del papel que un médico legista desempeña en ejercicio de la justicia en un país.

Con el objetivo de mejorar la calidad científica, moral, ética y de responsabilidad de nuestro gremio médico, planteamos con la plena seguridad de no cultivar temor en ellos; circunstancias que en el ejercicio de su profesión tengan o no implicaciones judiciales.

#### EL PERITAJE MEDICO LEGAL

La colaboración que la medicina legal a la administración de la justicia se realiza mediante el informe o peritaje médico legal, que consiste en la opinión científica que un médico u otro especialista proporciona al juez sobre un hecho médico legal, a fin de que pueda aplicar con acierto a la justicia.

La condición indispensable de un buen informe es que la persona designada como perito sea especialista en la materia (médico legal).

Otra es que sea honorable e independiente a fin de que no se deje influenciar por los interesados (responsabilidad médica, ética y moral).

El informe médico legal consta de dos partes fundamentales que son:

1. Narración de los hechos observados (antecedentes)
2. La conclusión o conclusiones, la que constituye genuinamente el informe; porque ellas son las que el juez deberá aplicar en su fallo.

Lo que importa es su interpretación por el delito y en eso consiste el informe; lo que el juez busca en el informe es la aplicación de la ciencia médica por el perito capacitado.

Algunas veces dependiendo de la capacidad del perito se pueden encontrar interpretaciones erróneas de los hechos en tales casos son también deducciones.

Valor de la prueba pericial

En el juicio existe diverso criterio en orden al valor que deben atribuirse al médico legal; dos son los más importantes.

1. En Honduras se considera al perito como un simple auxiliar de la justicia, el juez puede desestimar sus conclusiones sobre los conocimientos científicos del perito, aunque el juez sólo sea licenciado en derecho, ó aún más no sepa sobre la ciencia u arte consultado.

**LA LEY NO ATRIBUYE A NINGUN SISTEMA DE PRUEBA UNA FUERZA LEGAL SUSCEPTIBLE A IMPONERSE AL JUEZ.**

2. Se considera al perito un verdadero juez del problema científico que se le somete y sus conclusiones deben ser acogidas.

**LA MEDICINA LEGAL PROPORCIONA A LOS JUECES SUFICIENTE COMPETENCIA PARA FORMULAR CRITICAS.**

Aunque, la primera circunstancia conduce a lamentables errores, nuestra legislación la adopta y en consecuencia el juez puede fallar la causa en contra de uno

o más peritos informantes.

Lo más sensato sería la combinación de ambos criterios para una justa aplicación de la ley.

Las pruebas médico legales forman parte de las pruebas indiciales o científicas dentro de las pruebas jurídicas.

La verdad judicial tiende a apoyarse dentro de la verdad científica (libros) gracias al recurso de los informes técnicos.

El poder demostrativo de un informe pericial descansa sobre:

1. Valor científico del medio empleado
2. Competencia del perito
3. Juramento que pronuncia.

La prueba es la demostración de la exactitud del hecho que sirve de base de la acusación del pretendido derecho.

Todo hecho judicial generalmente plantea tres problemas médico legales que se incluyen en las preguntas siguientes:

1. ¿Cuál es la naturaleza del hecho judicial?

Herida, muerte, aborto, atentado a las buenas costumbres, etc; el diagnóstico etiológico fija la naturaleza médica y mecánica: física, química o patológica del acontecimiento sospechoso.

2. ¿Cuál es la causa del hecho judicial?

Es decir, su forma médico legal: homicidios, suicidio, accidente, muerte natural.

3. ¿Quién es el autor?

Identificación del culpable.

Existen cuatro categorías de pruebas de médicos legales:

1. Prueba absoluta: Puede adquirir el carácter de incidencia, encierra la certeza sin refutación posible; se impone; debe su fuerza al hecho de que un solo argumento es suficiente para establecerla.
2. Prueba relativa: Capaz de atraer la convicción del perito.
3. Prueba relativa: No trayendo consigo la convic-

ción del perito.

#### 4. Prueba contraria.

##### **Informe médico legal**

En el estudio de un caso la metodología será la siguiente:

- a) Citación oficial a la víctima
- b) Expediente: datos generales
- c) Interrogatorio: Debe ser directo y arrancar desde el inicio de las manifestaciones de la enfermedad.

Pasar por los diferentes esquemas diagnósticos y tratamiento hasta llegar al análisis de los hechos en estudio, el enfoque es cronológico.

Se investiga el estado anterior de los hechos litigioso y la condición actual.

- d) Examen físico: Debe ser completo incluyendo un examen general haciéndose énfasis en los órganos y aparatos lesionados.
- e) Interconsultas a especialistas adscrito a la oficina médico legal.
- f) Revisión de documentos médicos: Se revisa extrayendo información que interesa a criterio del perito.
- g) Exámenes complementarios: Son exámenes de gabinete y laboratoriales.
- h) Discusión médico legal: Al tener la información recabada se ordena en dos planos:
  1. Propiamente médico
  2. Médico legal.

Sobre el plano propiamente médico: se discuten las repercusiones del tratamiento en las génesis de las secuelas si verdaderamente existe un daño y si éste guarda una relación de causa a efecto con lo expuesto por el paciente.

##### **Papel del médico legista**

El médico legista en su condición de perito en los tribunales de justicia, está obligado por encima de todos a observar un total apego a la realidad de los hechos, a decir la verdad, sin complacencia, sin concesiones, sin temores, no cabe la solidaridad con un

colega, pues debe tener presente que él es un instrumento de la justicia para obtener un informe penal.

El médico legista trabaja bajo la orden judicial que consta de:

1. La búsqueda o constatación del crimen o delito, las operaciones médico legales comprende:
  - a) El estudio médico legal de un sumario
  - b) La visita médico judicial, el levantamiento del cadáver
  - c) La autopsia.
2. La búsqueda de agentes de la infracción: comprende el estudio de las piezas de convicción, de las huellas e indicios.
3. La apreciación del grado de responsabilidad penal del inculcado.

De la calidad del informe dado por el médico legista depende en gran parte la calidad y equidad del juicio.

### **III. JURISPRUDENCIA MEDICA O DERECHO MEDICO Y DEONTOLOGIA MEDICA**

Como derecho médico se define:

El estudio de las normas legales que rigen el ejercicio de la medicina, algunos autores prefieren la jurisprudencia jurídica.

Como deontología médica:

(del griego, deon deber) se conoce el estudio de los deberes y derechos morales del médico. Queda en tal definición incluido el concepto de Dicecología (del griego diceos, derecho que es el estudio de los derechos).

Ahora procederemos a explicar el ejercicio legal e ilegal de la medicina, la responsabilidad médica y el secreto médico.

#### **A. Ejercicio legal de la medicina**

Nadie podrá ejercer en el país las profesiones de médico y cirujano ni sus especialidades, sin la previa inscripción en el Colegio de Médicos y Cirujanos.

#### **B. Ejercicio ilegal de la medicina**

El ejercicio ilegal de la medicina comprende tres situaciones:

1. Curanderismo

## 2. Charlatenismo

### 3. Cesión de diploma.

#### 1. Curanderismo: Tiene como autor a:

- Persona sin título en medicina, odontología, farmacia, microbiología, enfermería u otras profesiones o actividades afines o de colaboración.
- Persona sin título de universidad extranjera, pero sin autorización del respectivo colegio profesional del país donde se encuentra.
- Persona con título y con autorización para otra profesión de Ciencias de la Salud que realizarse funciones distintas a su campo.

El acto consiste en:

- Anunciar, prescribir, administrar, aplicar.
- Cualquier medio real o supuestamente destinado al diagnóstico, pronóstico, tratamiento o prevención de enfermedades.
- En forma habitual, aunque lo hiciera gratuitamente.

Se ha insistido en la característica de habitualidad, con el propósito de exceptuar aquellas circunstancias de fuerza mayor en que cualquier persona puede realizar actos médicos para salvar la vida de otra.

2. Charlatanismo: Consiste en anunciar o permitir la curación de enfermedades a plazo fijo, por medios secretos o supuestamente infalibles. El autor puede ser persona legalmente autorizada o no autorizada en las profesiones antes mencionadas.

3. Cesión de diploma: Consiste en prestar su nombre a otro que no tuviese título o autorización para que ejerza alguna de esas profesiones, aunque lo hiciera a título gratuito.

#### c. *Responsabilidad médica*

Es la obligación de todo médico de responder por las consecuencias perjudiciales de los actos cometidos en el ejercicio de su profesión.

Causas más frecuentes de demandas contra el médico:

#### 1. Demora en el diagnóstico:

- Interrogatorio deficiente

b) Examen físico inadecuado

c) Selección inadecuada de pruebas diagnósticas

d) Selección inadecuada de radiografía

e) Falla en la realización oportuna de procedimientos diagnósticos

f) Realización incorrecta de pruebas diagnósticas o radiológicas.

#### 2. Errores en el diagnóstico

a) Interpretación errónea de la información obtenida por interrogatorio.

b) Interpretación errónea de la información obtenida en el examen físico.

c) Interpretación errónea de pruebas diagnósticas o radiografías

d) Error en la interpretación de biopsias.

3. Consecuencias fatales en la realización de procedimientos diagnósticos o terapéuticos.

4. Accidentes terapéuticos

5. Agravación de la enfermedad primaria, por demora en el diagnóstico, tratamiento erróneo o complicación quirúrgica.

6. Tratamiento incompleto, que incluye resección parcial de tumores y empleo inadecuado de la terapéutica establecida.

7. Cuidado o seguimiento inadecuado o erróneo por médicos o personal paramédico incluyendo enfermeras.

#### d. *Secreto médico*

Es la obligación que tiene el médico de guardar reserva sobre hechos por él conocidos dentro del ejercicio de su profesión.

Pero cuando el médico actúa al servicio de la administración de la justicia, pues este actúa a solicitud de una autoridad judicial a la cual debe informar sobre los aspectos, motivos de interés judicial por lo que el médico perito nombrado antes de examinar un paciente debe informar de su función y como tal debe rendir un informe.

Hay tres posiciones acerca del secreto médico:

1. Secreto médico absoluto
2. Secreto médico relativo
3. Secreto médico compartido

Secreto médico absoluto: Consiste en callar en todos los casos.

Secreto médico relativo: Que deja a opción del médico la reserva o la divulgación, o que tácitamente no exista tal reserva para la justicia.

Secreto médico compartido: Propio de la medicina en equipo, en la cual todos los profesionales que intervienen en el caso están enterados de la información confiada por el paciente.

Para efectos de orientación, se aconseja en la práctica médica asumir la posición del secreto médico relativo, basado en el principio jurídico de la justa causa. Este principio justifica la divulgación en los siguientes casos:

- a) Denuncia de enfermedades transmisibles
- b) Certificados médicos de los hospitales y centros de salud solicitados por autoridades judiciales.
- c) Dictámenes médico legales
- d) Certificados de defunción
- e) Declaración del médico que atendió un paciente herido, que más tarde reconoce como delincuente buscado por la justicia.

Por lo contrario, los psiquiatras deben exagerar el secreto profesional por el hecho de que su especialidad ahonda en detalles íntimos y delicados del paciente, quien de otra manera no confiaría este tipo de información que es indispensable para el tratamiento de su enfermedad.

Además del médico, están obligados a guardar reserva de confidencia de los enfermos, el cónyuge del facultativo, estudiantes de medicina, enfermeras, secretarías médicas y el resto del personal auxiliar.

#### E. El derecho del paciente a saber la verdad

Corresponde al médico la oportunidad y la forma de comunicar la verdad a la familia y con el conocimiento escrito de ésta al enfermo.

Solamente en caso a tiempo no pueda localizarse la

familia, o en su defecto al representante legal, el médico asumirá directamente la responsabilidad de comunicar la verdad al paciente.

El tacto, la prudencia y la sensibilidad serán sus principales guías en tan difícil misión.

#### IV. CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES EN QUE EL MEDICO PUEDE VERSE ENFRENTADO A LA LEY

1. Iatrogenia o falibilidad impune
2. Malpraxis o responsabilidad culposa
3. Responsabilidad dolosa.

1. Iatrogenia: (del griego, yatos médico, genos producir), comprende los efectos nocivos inevitables de la actuación profesional del médico y de los medios que emplea (margen de falibilidad o riesgos que el ejercicio de la medicina tiene como todo acto humano).

Está representado por las complicaciones que ocurren a pesar de haberse actuado con la debida técnica, diligencia, prudencia y con observación de reglamentos. No es por lo tanto punible.

La iatrogenia se considera como enfermedad resultante del procedimiento diagnóstico o de cualquier forma de terapia; todo esto debe ser ampliamente conocido por el médico y advertirle en forma amplia al paciente sobre esos riesgos y evitar ser involucrado en justificadas denuncias por mal praxis.

Se hace ver en la necesidad de contar con recursos terapéuticos actuales sin caer en el uso infundado de modas en la práctica médica.

Diagnóstico diferencial médico legal:

- Iatrogenia: daño inevitable, impune
- Mal praxis: daño evitable, punible

#### 2. Mal praxis: (del griego mala práctica)

Consiste en el ejercicio inadecuado de la profesión. Es un daño evitable, punible, a diferencia de la iatrogenia que es un daño inevitable impune.

Mal praxis es culposo. Vale decir cometido sin la intención de hacer daño, comprende 4 eventualidades:

- a. Impericia: Actuación con ausencia de conocimientos fundamentales

- b. **Negligencia:** Actuación perezosa, con falta de celo y constancia profesional.
- c. **Imprudencia:** Actuación temeraria o precipitada
- d. **Inobservancia de reglamentos**

***Deberes del médico con el paciente son:***

- a) Atención competente, honesta y diligente, aún tratándose de casos de cortesía o de indigentes.
- b) Garantizar una atención ininterrumpida.
- c) Enviar al paciente a otro médico cuando el cuadro clínico rebasa los límites de su especialidad.
- d) No ensayar nuevos medicamentos ni métodos diagnósticos o terapéuticos sin el consentimiento del paciente o sus representantes.

En el estudio médico legal de todo caso de mal praxis al agente fiscal o juez instructor debe decomisar en forma inmediata el expediente clínico o su fotocopia antes de que la información que contiene pueda ser alterada.

Debe además tenerse en cuenta el concepto de Responsabilidad vicariante: Que es la responsabilidad que el médico tiene por los actos cometidos por otra persona o colega bajo su tutela. Para que estos aspectos queden bien claros ante la ley cada profesional debe indicar por escrito lo que ha autorizado hacer; y por escrito. Y éste a su vez debe aclarar en la misma forma que lo que ha llevado a cabo lo hizo por instrucciones de aquél.

En nuestro país la causa más frecuente de mal praxis es la negligencia.

***Ejemplos de mal praxis en nuestro medio***

- 1. **Por impericia:** Es aquel que le da un medicamento equivocado a su paciente o que le dosifica mal el medicamento debido a incapacidad o falta de conocimiento.
- 2. **Negligencia:** Cuando un paciente es llevado de emergencia a un hospital privado y carece de dinero para pagar un depósito inicial, o el hospital se niega a brindarle servicio médico.
- 3. **Imprudencia:** Cuando un médico sin examinar meticulosamente al paciente o sin efectuarle exámenes adecuados, emite un diagnóstico precipitado.

4. **Inobservancia de reglamentos:** Atención de un paciente sin registro estadístico.

3. **Responsabilidad dolosa:** Es aquella que lleva implícita la intención de hacer daño. Puede referirse a actos ajenos a la medicina, como es el homicidio simple; actos en que aprovecha su condición de médico como la eutanasia, y actos que son agravados por dicha condición, como el aborto criminal.

**V. LA FALSA INTERVENCION QUIRURGICA**

Es lícito que el médico viva de su profesión pero sin llevarla a convertir en un vil comercio.

La falsa intervención quirúrgica con fines de lucro consiste en:

- 1. Hacer creer al paciente en el carácter de emergencia quirúrgica de su dolencia.
- 2. Bajo anestesia general aplicar solamente una herida quirúrgica de la piel.
- 3. Hacer cualquier cosa con fines de lucro.

Es una forma de incompetencia profesional, la cual consiste en los siguientes tipos:

- a) Incompetencia por enfermedad (física o mental)
- b) Incompetencia por ignorancia
- c) Incompetencia por deshonestidad
- d) Incompetencia mixta.

***Diagnóstico médico legal de esta situación***

- 1. Diagnóstico de presunción:
  - a) Cicatriz de herida quirúrgica en piel
  - b) Ausencia de pieza quirúrgica enviada al servicio de patología
  - c) Aparición de síntomas y signos correspondientes a la víscera presuntamente extirpada.
- 2. Diagnóstico de certeza:
  - a) Métodos no invasivos
  - b) Métodos invasivos
  - c) Métodos endoscópicos
  - d) Métodos quirúrgicos
  - e) Métodos anatómo-patológicos.

## **CONCLUSIONES**

Concluimos que:

- Considerando que del dictamen médico legal muchas veces es la piedra angular en el esclarecimiento de la justicia, sentimos la necesidad que se mejore la calidad formativa en *Medicina Legal para el gremio médico* y de los profesionales del derecho, pues así hacemos conciencia de su papel de responsabilidad, competencia y moralidad en el desempeño de su profesión.
- Haciendo retrospectiva a nuestras experiencias observadas, concluimos que nuestros médicos a diario cometen faltas en el ejercicio de su profesión por ignorar las implicaciones legales a los que está sometido; por otra parte, nuestra población en su mayoría, ignora las leyes de su país, lo que protege relativamente al médico.

---

## **BIBLIOGRAFIA**

- Revista médico legal de Costa Rica, Jul-87 Vol. IV N° 3  
"Falsas intervenciones quirúrgicas". Pág. 17-18 Iatrogenia pág. 2-7.
- Revista médico legal de Costa Rica oct. 86 Vol. III N° 4  
"Derecho del paciente a saber la verdad". Pág. 13.
- Revista médico legal de Costa Rica abril 1985 Vol. 2 N° 2  
"Dictamen médico legal basado únicamente en documentos médicos".
- Tesis: El ejercicio médico y la responsabilidad penal  
Leída por el profesor: Luis René Amador Rico.  
Tegucigalpa, D. C. Honduras, C. A. Nov. 1983.
- Medicina Legal  
Vargas Alvarado 2da. edición Capítulos: 54, 8.
- Revista médico legal de Costa Rica enero 1985 Vol. 2 N° 1  
"Función del médico legista en los casos de mal praxis".